

63-20000

AUTO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 63.2018-003, ADELANTADO EN CONTRA DE ALEJA MARIA HERRERA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1’097.040.797”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 32 de la Resolución 5003 de 2020, de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto del día 25 de junio de 2020**, se realizó liquidación de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado segundo de Familia, de acuerdo con la documentación remitida a este despacho, el cual se corrió traslado a la señora Aleja Maria Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.1’097.040.797, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso.

Que la señora Aleja Maria Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.1’097.040.797, NO ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que ha corte 25 de junio de 2020, la señora Aleja Maria Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.1’097.040.797, debía un valor total de capital de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS MTCE (\$589.026)**, por concepto de capital, de intereses con corte al 25 de junio de 2020, debía la suma de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MTCE (\$65.184)**, y por costas procesales un valor de **SESENTA MIL PESOS MTCE (\$60.000)**, para un gran total de **SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$714.210)**.

Valor TOTAL del Capital:	\$	589.026.00
Valor TOTAL de intereses moratorios con Corte al 25 de junio de 2020	\$	65.184.00
Costas del Proceso	\$	60.000.00
TOTAL:	\$	714.210.00

Que se corrió traslado al **AUTO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2018-003, adelantado en contra de Aleja Maria Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.1’097.040.797, por correo certificado en fecha 25 de junio de 2020, con radicado S-202054200000025051, al barrio la castellana, edificio san diego calle 13n - 10-105 - apartamento 303, Armenia Quindío.

Que la señora Aleja Maria Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.1'097.040.797, no presentó objeciones frente a la liquidación dentro del término establecido.

Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en sentencia del Juzgado segundo de Familia, elaborada por este Despacho mediante Auto del día 25 de junio de 2020, dentro del proceso de cobro coactivo No. **63-2018-003**, adelantado en contra del señor el señor Aleja Maria Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.1'097.040.797, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en acta de compromiso, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, señora Aleja Maria Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.1'097.040.797, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Quindío